

SECRETARÍA. Agosto 15 de 2023. En la fecha paso a Despacho las diligencias, informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada, y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: agosto 10-11-14 de 2023.


Luis Eduardo Barco Moralés.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 183
Ejecutivo singular/mínima cuantía.
RAD. 76 246 40 89 001-2021 00011 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 2º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado¹ a la liquidación del crédito presentado por la parte demandante dentro del presente proceso de **ejecución singular de mínima cuantía**, en contra de **Alexandrey Muñoz Buitrago** y **Diana Maryuri Quintero Aguirre**, obrante al folio 39 del cuaderno principal, en la suma de **\$18'657.211**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra de los ciudadanos **Alexandrey Muñoz Buitrago** y **Diana Maryuri Quintero Aguirre**, y a favor de la parte demandante, señora **Beatriz Helena Arias Betancourth**, conforme al auto No. 301 del 4 de octubre de 2021, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$18'657.211**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose liquidado conforme a la condena impuesta y además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/133889778/Liquidaci%C3%B2n+cr%C3%A8dito+Alexandrey+M+Buitrago+y+Maryuri+Q+Aguirre.pdf/3b08e601-8d67-4bd6-8de9-15b62b078b23>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de **Beatriz Helena Arias Betancourt**, en contra de **Alexandrey Muñoz Buitrago** y **Diana Maryuri Quintero Aguirre**, en la suma de \$18'657.211 al no haberse producido objeción alguna y al encontrarse ajustada a los términos legales. (Art. 446, numeral 3° del CGP).

Segundo. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31fc5ca6ed2617cceb29e0053963e5bc13698873585b1d12953b5ea71236e36**

Documento generado en 17/08/2023 12:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>